

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 24 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00879-00

Por ser procedente la solicitud contenida en el escrito que obra en el folio 1 archivo017, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, se emplace al demandado **Luis Jefferson Peñaloza Suárez**, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría inclúyase en nombre de la demandada emplazada en el Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso 5° de la norma del Estatuto Procesal Civil referida anteriormente.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Revisado el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNPE) y la constancia presentada por la secretaría del despacho, se advierte que el emplazamiento de la parte ejecutada no fue realizado en debida forma, toda vez que no se incluyó el nombre de todas las personas que conforman la parte pasiva, además se indicó las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien **inmueble** que se pretenda usucapir, siendo lo correcto bien mueble, dado que se trata de un vehículo. Por lo anterior, se ordena a la secretaría realizar nuevamente el emplazamiento decretado indicando el nombre del demandado y emplazando a las personas que se crean con derecho sobre el mueble que se pretende usucapir, esto es, el vehículo de placas FCR-40D.

Por último, obre en autos el pago del impuesto aportado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf62490a09ca24ffb5a53d5356f9b292490e75ba2849d9629fad317e7c7fcde0

Documento generado en 24/08/2021 11:04:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**